

**Asamblea General**

Distr. limitada
19 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
**Grupo de Trabajo I (Microempresas
y Pequeñas y Medianas Empresas)**
24º período de sesiones
Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015

**Observaciones del Gobierno de la República Federal
de Alemania****Nota de la Secretaría**

El Gobierno de la República Federal de Alemania presentó a la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) las observaciones que figuran a continuación con objeto de proporcionar más información al Grupo de Trabajo para sus deliberaciones. El texto de las observaciones se reproduce en el anexo de la presente nota tal como fue recibido por la secretaría, con cambios de formato

Índice*Párrafos Página***Anexo**

Observaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania	1-3	2
--	-----	---



Anexo

Observaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania

1. Hasta ahora el Grupo de Trabajo I ha sostenido extensas deliberaciones sobre la posible simplificación de la inscripción registral y de la constitución de las microentidades mercantiles y las pequeñas y medianas entidades mercantiles. En el curso de sus períodos de sesiones 22º y 23º se ha hecho evidente que una entidad mercantil no puede considerarse por separado de su contexto económico y cultural nacional. Muchos países que aplican un criterio muy liberal con respecto a la constitución de sociedades comerciales disponen de ciertos frenos y contrapesos ajenos al derecho de sociedades, establecidos principalmente en reglamentaciones mercantiles en materia laboral, bancaria y de insolvencia. Otros países han considerado a lo largo de su historia que las sociedades se rigen mayormente por sus respectivas leyes mercantiles y de sociedades comerciales, por ejemplo, a través de medidas preventivas de justicia previas.

2. Por otra parte, la variedad de entidades mercantiles previstas en el mandato, que van desde las microentidades a las entidades medianas, plantea cuestiones difíciles con respecto al grado de complejidad de las posibles disposiciones relativas a la constitución de sociedades comerciales a nivel mundial. Conceder una amplia libertad de contratación podría ser problemático en los países en que quienes piensan fundar una entidad mercantil carecen de la educación o del acceso a asistencia letrada que les permita hacer mejor uso de esa libertad. También puede entrañar dificultades en los sectores en que las disposiciones adoptadas *a posteriori* en respuesta al abuso de la responsabilidad limitada plantean posibles problemas en los Estados que procuran conciliar los derechos de los empresarios con los de sus acreedores, ya sean voluntarios o involuntarios.

3. Los esfuerzos emprendidos por el Grupo de Trabajo I han sido fructíferos, en la medida en que esos aspectos se han puesto de relieve y se han debatido con gran honestidad. La delegación de la República Federal de Alemania, animada del deseo de seguir nutriendo las deliberaciones, presenta al Grupo de Trabajo las siete tesis siguientes, que podrían señalar el camino por recorrer:

i) *Tender puentes*: A fin de salvar las brechas que existen entre las diferentes tradiciones jurídicas en cuanto al régimen de constitución de sociedades, cabría promover un acercamiento iniciado desde ambos lados. La sugerencia de la secretaría de que se emplee un lenguaje neutral y, de ser posible, se exploren otras soluciones que sustituyan a los modelos existentes podría ser un instrumento poderoso para encontrar respuestas mundiales a antiguas interrogantes.

ii) *Aprovechar lo que ya existe*: Cada uno de los Estados miembros de la Comisión y, mejor aún, cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuenta con una ley de sociedades comerciales. Cabría la posibilidad de modificar esas leyes como se considerase oportuno en esos países. Un posible instrumento de la CNUDMI podría ayudar a impulsar esa reforma. No obstante, tal vez existe el peligro de que, en realidad, el Grupo de Trabajo pudiera estar emprendiendo una labor superflua para muchos países. Pensando con una perspectiva mundial, lo

mejor que podría ofrecerse serían ideas innovadoras para la formalización de las sociedades comerciales.

iii) *“Pensar primero en lo pequeño”*: El Grupo de Trabajo tiene bien claro que para muchos países el mandato está orientado hacia el crecimiento. Sin embargo, “pensar primero en lo pequeño” no se contradice necesariamente con la idea del crecimiento y el comercio transfronterizo, especialmente en lo que concierne a los sectores de la información y los servicios. Atendiendo a las necesidades de las entidades mercantiles unipersonales, los comerciantes individuales o los contratos de redes empresariales muy probablemente se fomentará el crecimiento de la misma manera que formulando disposiciones amplias para la expansión futura de las entidades mercantiles pluripersonales. No obstante, en muchos países en desarrollo, una medida necesaria para promover la formalización de las sociedades comerciales, en primer lugar, podría ser limitar los requisitos legales lo más posible.

iv) *Establecer un mecanismo sencillo, poco oneroso y digno de confianza*: Encontrar una manera sencilla de crear sociedades comerciales, que tenga un costo bajo o mínimo y que promueva la confianza de los socios, el sector bancario y la opinión pública - lo que abarca a las oficinas de impuestos y a las autoridades encargadas de la contratación pública - muy probablemente ayudará a impulsar la formalización. Con todo, el derecho de sociedades por sí solo no bastará; será necesario dar forma en consecuencia al entorno económico y reglamentario de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

v) *Hacer funcionar la responsabilidad limitada*: La inscripción registral no solo es un proceso administrativo; debería cumplir funciones reglamentarias, actuando como vía de acceso a la legalidad de todas las entidades mercantiles que sobrepasen cierto grado de complejidad. Con respecto a la responsabilidad limitada, la inscripción registral, en la medida de lo posible, debería inspirar confianza en la transparencia de la titularidad de las sociedades, preferiblemente mediante la comprobación por adelantado de la información proporcionada por estas.

vi) *Facilitar información a nivel internacional*: En una economía globalizada en la que no solo los pequeños hacen negocios con los grandes, sino también hay una demanda internacional creciente de proveedores sostenibles que sean empresas más pequeñas, es indispensable ofrecer acceso mundial a información pertinente sobre las sociedades de manera oportuna, precisa y actualizada.

vii) *Guía legislativa con disposiciones modelo facultativas*: Si el Grupo de Trabajo decidiera emprender esfuerzos a efectos de establecer una vía más innovadora para la constitución y la inscripción registral de las entidades mercantiles, como se sugirió anteriormente, debería ser consciente de que el hecho de tomar un nuevo rumbo nunca se ve recompensado por un éxito instantáneo. Dicho esto, se recomienda, como medio de orientar la búsqueda de nuevas soluciones mundiales y con ánimo de pensar ante todo en la inclusión financiera y el desarrollo económico, que el Grupo de Trabajo presente sus sugerencias en forma de documento preliminar y permita que los jurisconsultos, los legisladores y el sector empresarial contribuyan y vayan reforzando esa labor a lo largo del tiempo con el propósito de encontrar las mejores soluciones posibles.